

**CAPÍTULO I.
ESTUDIOS PREVIOS.**

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La política de administración institucionalizada a través de “Bogotá Mejor para todos” vigencias 2016- 2019, quiere avanzar en la construcción de una ciudad que les permita a todos sus habitantes sin distinción de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas poder desarrollar su potencial como seres humanos. La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

El Acuerdo 645 de 2016 en su artículo 4 establece los pilares del plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” y los ejes transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, así se encuentran como pilares del plan i) Igualdad de calidad de vida, ii) Democracia Urbana y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

Para la implementación de los pilares se establece como ejes transversales i) Un nuevo Ordenamiento Territorial, ii) Calidad de Vida Urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento, iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

De tal forma el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” prevé la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad para todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad.

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

En la vigencia 2018 la Caja de la Vivienda Popular adelantó el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa CVP-SASI-005-2018, con el cual se pretendió la adquisición y renovación de la última versión de licenciamiento de AUTODESK – ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION, el cual está compuesto por productos y/o herramientas de (i) AutoCAD, (ii) Civil 3D, (iii) 3DS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 2 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

MAX, (iv) Revit, (v) Robot Structural Analysis Professional y (vi) las herramientas adicionales, los cuales se utilizan en (i) Dirección de Mejoramiento de Vivienda, (ii) Dirección de Barrios, (iii) Dirección de Reasentamientos, (iv) Dirección de Urbanizaciones y Titulación y (v) Dirección de Gestión, Corporativa y CID., por lo que se adquirieron un total de 25 licencias multi-usuario del software específico a través del contrato No. 763 de 2018 suscrito con COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S, licencias que poseen una vigencia hasta el día trece (13) de diciembre de 2019.

Así las cosas, las licencias AUTODESK - ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION actualmente vigentes, constan de las siguientes herramientas:

Tabla 1. DataSheet Autodesk AEC Collection

<p>Herramientas Incluida en la Colección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revit • AutoCAD Civil 3D • InfraWorks • AutoCAD • AutoCAD Architecture • AutoCAD MEP • AutoCADElectrical • AutoCAD Plant 3D • AutoCAD MAP 3D • AutoCAD Raster Design • AutoCAD Mobile App 	<ul style="list-style-type: none"> • Robot Structural • Analysis Professional • Insight • Navisworks Manage • Structural Analysis for Revit • Vehicle Tracking • Structural Bridge Design • Advance Steel • Fabrication CADmep • A360 Rendering • Revit Live • 3DS Max • Formit Pro • Dynamo Studio • ReCap Pro
--	---	--

En este orden de ideas las licencias adquiridas y objeto de renovación, son requeridas para ser utilizadas como una herramienta BUILDING INFORMATION MODELING – BIM integrada para el diseño de edificios, infraestructura civil y construcción o una combinación de estos sectores; cuyas herramientas permiten realizar trabajos de arte gráfico que son creados ó verificados con ayuda de software y programas especializados, así como de términos, técnicas y tecnología relacionada con los gráficos de dimensiones altamente concentradas para llegar a un diseño. Este tipo de gráficos se originan mediante un proceso de cálculos matemáticos en el desarrollo de diseño de sitio, diseño urbanístico, carreteras, movimiento de tierras, cálculo topográfico, replanteo de información, solución BIM (Modelado de Información de Edificaciones) para ingeniería civil, topógrafos, así como la proyección visual en dos dimensiones para ser mostrada en

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 3 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

una pantalla o impresa en papel procesando todo lo que es polígono, sombras, reflejos, iluminación, así como para dar imágenes realistas, esto se puede renderizar como una única imagen o como un vídeo que está formado por muchas imágenes (fotogramas), entre otros diseños que se adelantan en herramientas de la colección Autodesk como Autodesk AutoCAD, AutoCAD Civil 3D y Autodesk 3DS MAX. Este software se basa en arquitectura y estructura, esta colección se utilizará para la creación, diseño, verificación, revisión y aprobación de los diferentes proyectos creados para la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo, la cual se verá beneficiada a través de los diferentes proyectos que desarrollen la misionalidad de cada una de las direcciones que integran la Caja de la Vivienda Popular, esto es, (i) Dirección de Mejoramiento de Vivienda, (ii) Dirección de Barrios, (iii) Dirección de Reasentamientos, (iv) Dirección de Urbanizaciones y Titulación y (v) Dirección de Gestión Corporativa y CID; por lo anterior, se requiere la renovación de las 25 licencias de este software las cuales se podrán utilizar en diferentes computadores de la entidad, porque son licencias concurrentes, dado que su uso hace parte de las actividades y proyectos recurrentes de las áreas mencionadas de la CVP.

Si bien es cierto, en la vigencia 2018 fue adelantado el proceso de contratación por grupos con el fin de adquirir el licenciamiento de AUTODESK, ANTIVIRUS Y ADOBE CREATIVE CLOUD, para la presente vigencia se estructuraron los procesos de acuerdo a las necesidades de la entidad, evidenciando que pese a que la adquisición y/o renovación de los licenciamientos corresponden a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, dada la ejecución de los contratos derivados del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa CVP-SASI-005-2018, las características específicas, tiempo de contratación, vigencia y condiciones de cada uno de los licenciamientos, la Oficina TIC estima conveniente adelantar el proceso de contratación de manera individual con el fin de establecer parámetros de selección objetiva para la escogencia de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ofrecer la suscripción para uso de software Software De Autodesk - Architecture Engineering Construction Collection Ic Commercial New Multi-User Eld Annual Subscription, conforme a los requerimientos establecidos por la CVP. La necesidad fue analizada a partir de una solicitud de información enviada por la oficina TIC con memorando 2019IE11033 y las respuestas de las diferentes áreas misionales con memorandos 2019IE11153, 2019IE11185, 2019IE11211 y 2019IE11146.

1.2. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular no dispone de una versión actualizada y compatible del software especializado para atender la necesidad antes descrita, se estima conveniente adelantar la contratación para la renovación de las suscripciones para el uso de veinticinco (25) licencias del SOFTWARE DE AUTODESK - ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION

Para atender la necesidad antes descrita del licenciamiento durante la vigencia 2020, garantizando la continuidad de uso de los servicios de instalación, configuración, soporte, mantenimiento, y entrenamiento en la administración de las soluciones.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogota D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 4 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

2. OBJETO

RENOVACIÓN DE ÚLTIMA VERSIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE AUTODESK (ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL) PARA USO DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, SEGÚN ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, se deberá garantizar la renovación de los licenciamientos de Autodesk en su última versión, por el término de la vigencia del licenciamiento el software adquirido tendrá derecho a la descarga y utilización de la última versión estable que genere el fabricante dentro del periodo de vigencia de la licencia, así mismo deberá entregar el procedimiento detallado que permita acceder a las licencias y software AUTODESK (ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL), utilizado como medio Internet y/o documentación, así como garantizar los servicios de instalación, configuración, soporte, mantenimiento, y taller de manejo en la administración de las soluciones.

Con lo anterior se busca satisfacer las necesidades requeridas por cada una de las Direcciones misionales, subdirecciones, y oficinas asesoras de la Entidad, todo ello teniendo en cuenta las características propias del licenciamiento relacionadas en el Capítulo II del presente documento.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	26 Software específico para la industria	Software de diseño asistido de computador cad	43232604

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 5 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los/bienes obras/ o servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso procedimiento de contratación a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<p>Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por Término de duración del contrato, más 2 años.</p> <p>Calidad del servicio: Equivalente al 20% del valor total del contrato por Término de duración del contrato, más 2 años.</p> <p>Calidad y funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por Término de duración del contrato, más 2 años.</p> <p>Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales: Término de duración del contrato y tres (3) años más.</p>
RETEFUENTE	3,5%
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<p>PROADULTO MAYOR (2%)</p> <p>PROCULTURA (0,5%)</p> <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1%)</p> <p>Se deberá confirmar con la Subdirección Financiera si existen otras estampillas aplicables.</p>

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 6 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
IVA (Impuesto Valor Agregado)	<p>En concordancia con la definición establecida en el decreto 1412 de 2017 se enuncia los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contenido digital: Para que un contenido sea considerado como digital, deberá cumplir con las siguientes características, sin perjuicio de otras que para el efecto determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Su valor comercial no está determinado por los insumos empleados para su desarrollo. Se puede copiar, transmitir o utilizar mediante redes de telecomunicación o herramientas TIC. Obedece a productos de información provistos en formato digital como una secuencia de unos y ceros para ser leídos por un computador y dar instrucciones al mismo, tales como software de computadores, videos, películas, música, juegos, libros electrónicos y aplicaciones.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE PESOS M/CTE (\$323.418.007,00)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

- La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.
- El valor adjudicado, corresponderá al valor de la propuesta ganadora.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Se solicitaron vía correo electrónico cotizaciones a distribuidores autorizados y se recibieron respuestas de cotización a través del correo electrónico institucional para la adquisición y/o renovación del licenciamiento de AUTODESK (ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL) que presten este servicio como son: BIM LATINOAMERICA, GEOSPATIAL S.A.S y CS-CAD DE COLOMBIA LTDA. las cuales atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la Caja, cotizando el valor de las licencias exentas de IVA, Según Resolución Artículo 187 de la Ley 1819, numeral 24 al artículo 476; de los valores de los suministros cotizados y obtenidos se procedió a promediar por Media Armónica el valor unitario del licenciamiento, estableciendo el valor máximo unitario por la Caja de la Vivienda Popular, de ese valor unitario se multiplicó por el número de licencias AUTODESK (ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL) dando un valor total máximo por **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE PESOS M/CTE (\$323.418.007,00)**

SERVICIOS	MEDIA ARMONICA/UNT	MEDIA ARMONICA/TOTAL
-----------	--------------------	----------------------

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 7 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

Nº.	DESCRIPCIÓN	CANT		
1	Architecture Engineering & Construcción Collection Comercial Multi-user Annual Subscription Renewal	25	\$ 12.936.720	\$ 323.418.000
TOTAL			\$ 12.936.720	\$ 323.418.000

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1425	3-3-1-15-07-44-1174-192	192 – Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación	\$204.265.913	\$204.265.913
1426	3-3-1-15-07-44-1174-192	192 – Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación	\$119.203.722	\$119.152.087
TOTAL PRESUPUESTO			\$323.469.635	\$ 323.418.000

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 8 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP que corresponda, clasificados como mínimo hasta el tercer nivel de acuerdo con los códigos UNSPSC que se presentan a continuación, cuyo objeto corresponda y/o se relacionen con el licenciamiento de las herramientas que hacen parte de Autodesk (Architecture Engineering Construction Collection, cuya sumatoria (expresada en SMLMV) de los valores de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia solicitada debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial el cual corresponde a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$323.418.000,00), valor que expresado en salarios mínimos corresponde a 390,54 SMLMV.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	26 Software específico para la industria	Software de diseño asistido de computador	43232604

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 9 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente el licenciamiento de cualquiera de las herramientas que hacen parte del software Autodesk

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 11 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.1.1 CERTIFICACION DEL FABRICANTE O EMPRESA AUTORIZADO EN COLOMBIA.

El oferente deberá anexar una certificación del fabricante de Software Autodesk, como PARTNER, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este certificado lo deberá emitir el fabricante de Autodesk o empresa Autorizada en Colombia. En virtud a que corresponde al grado de experiencia técnica del proveedor y/o partner, para garantizar la inmediatez del servicio en el soporte técnico y el respaldo que la entidad llegue a requerir en cuanto al conocimiento de las herramientas del software ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION a adquirir. Así mismo, asegura la entrega oportuna de las nuevas versiones que el fabricante libere durante la vigencia del periodo de suscripción de uso de la licencia. Se deben anexar los soportes correspondientes para verificar la información registrada en la oferta.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2018, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 5105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 12 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si $L \geq 1,10$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,10$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
 AC_N = Activo Corriente de los partícipes.
 PC_N = Pasivo Corriente de los partícipes.
 $\%P$ = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $L \geq 1,10$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,10$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 13 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 80,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 80,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si $NE \leq 80,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 80,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si $RCI \geq 1,30$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 1,30$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RCI \geq 1,30$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 1,30$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 15 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 50,00\%$ PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 50,00\%$ PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 50,00\%$ PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 50,00\%$ PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

La información financiera se remitió vía memorando 2019IE13662 por la oficina Financiera a la oficina TIC con los siguientes datos:

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
UOp = Utilidad Operacional
Pt = Patrimonio

Condición:

Si $RP \geq 5,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 5,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RP \geq 5,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 5,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 17 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

RA = Rentabilidad sobre Activos
UOp = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición:

Si RA ≥ 3,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA < 3,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo total de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RP ≥ 3,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RP < 3,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 20198, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Nota 3: La información financiera deberá estar vigente y en firme más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8.2.3. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa, se harán sobre el valor unitario del elemento de la subasta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVP informa a los interesados que se tomara como base para iniciar la subasta la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido en la apertura de sobres). En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), la CVP solo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir DOS POR CIENTO (2%) del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior, teniendo en cuenta el documento "Justificación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 19 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

Porcentaje de Lances" anexo y que para todos los efectos y según la dinámica como se adelantará la subasta, los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

Para todos los efectos y según la dinámica como se adelantará la subasta, los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

10. ÚNICO OFERENTE HABILITADO Y CUYOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la CVP, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II.

La oferta más favorable será la que ofrezca el menor precio a la entidad en la subasta.

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de audiencia de subasta inversa electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Durante la subasta los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al dos por ciento (2%) por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente, se deberá tener en cuenta que la periodicidad para cada lance será de dos (2) minutos y el tiempo máximo de duración de la subasta será de veinte (20) minutos.

12. PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes en el aplicativo SECOP II, el oferente deberá diligenciar la lista precios en el cuestionario del presente proceso de selección:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En la propuesta económica inicial, los proponentes deberán establecer el precio total del bien o servicio objeto del proceso de selección en los términos de la plataforma de SECOP II.

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- La entidad establecerá la lista de precios, el oferente deberá diligenciar los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos por la entidad. El valor no puede ser superior al establecido en el estudio mercado.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.
- Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.
- La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga la CVP.

El porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta inicial **FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**, NO deberá ser mayor al veinte por ciento (20%), aplicable al precio unitario del elemento requerido por la CVP, de conformidad al estudio de mercado so pena de rechazo de la propuesta.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que haya presentado la mejor propuesta inicial de precios. De persistir el empate, se desempatará de acuerdo a las reglas previstas en los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo en todo caso los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Manual de incentivos en procesos de contratación.

NOTA: LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS CAUSALES DE DESEMPATE DEBERÁN SER ENTREGADOS CON LA PROPUESTA.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 21 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

15.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y/o pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

15.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones y actividades definida en los Estudios Previos, y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
2. Entregar al supervisor del contrato el certificado de licenciamiento, políticas y términos de las licencias contratadas para la Caja de la Vivienda Popular por el periodo descrito en el anexo técnico a partir del acta de inicio del respectivo contrato.
3. Realizar el proceso de instalación de y/o actualizaciones y/o mantenimiento de la consola de licenciamiento de software adquirido como se describe en el Estudio Previo.
4. Prestar soporte Técnico ilimitado por el periodo requerido el Anexo Técnico mientras dure el licenciamiento de cada grupo, con atención 8*5 (cinco días a la semana de 7:30 a.m a 4:30 p.m) con tiempo de atención de máximo 2 horas y tiempo de solución de máximo 48 horas (vía telefónica, remota y/o presencial). En caso de que la solución requiera más de 48 horas y adicionalmente se requiera la intervención del Fabricante, este último deberá enviar una comunicación al supervisor del contrato justificando el tiempo estimado de solución.
5. Las demás inherentes al objeto del contrato.

15.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los estudios previos.
2. Verificar el adecuado funcionamiento del licenciamiento adquirido.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de DIEZ (10) días calendario, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y ella SUPERVISOR/A del respectivo contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA tendrá cinco (5) días calendario para la entrega de la licencia del software solicitado y adelantará las acciones de instalación, configuración, soporte, mantenimiento, y taller de entrenamiento en la administración de las soluciones dentro del plazo del contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior, las licencias tendrán una vigencia de un (1) año a partir del 13 de enero de 2020 hasta el 12 de enero de 2021, para el uso del licenciamiento con inclusión del servicio de soporte técnico por el término de la vigencia del licenciamiento el software adquirido, así como también garantizará el acceso a la descarga y utilización de la última versión estable que genere el fabricante dentro del periodo de vigencia de la licencia.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

18. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular cancelará de acuerdo al valor de las licencias suministradas en un solo pago, una vez se reciba a satisfacción lo contratado. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

Para el pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

19. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

20. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

20.1. GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el SECOP II o antes de la hora establecida en estos pliegos.
7. Cuando el proponente no responda a los requerimientos realizados o no subsane lo querido por la Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, así como tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
8. En el caso en que la Caja comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 25 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
15. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
16. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
17. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
19. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
20. Cuando la renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
21. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
22. Quien no presente la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
23. Cuando la presentación de la oferta este en contravía de lo establecido en los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

20.2. ESPECÍFICAS:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
3. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso o cuando no se entregue junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
4. En el caso de las figuras asociativas, cuando alguno de sus miembros no presente experiencia específica según lo exigido en la Experiencia específica del proponente.
5. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del presente Pliego de Condiciones.
6. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
7. Cuando el precio unitario ofertado exceda el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.
8. En el evento en que el proponente no diligencie la casilla correspondiente al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
9. Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al 100%, o cualquier lance efectuado sea igual al 100%.
10. Cuando se presente la oferta en dólares (USD)

21. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 27 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por lo tanto, en el Triángulo Norte no aplica el Acuerdo Comercial con El Salvador.

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Bienes y servicios a partir de \$818.781.000 Servicios de construcción \$20.469.524.000	N/A	NO APLICA POR LA CUANTÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Chile	Bienes y servicios a partir: \$818.650.000 Obra y servicios de construcción a partir: \$ 20.466.528.000	N/A	NO APLICA POR LA CUANTÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	N/A	NO APLICA POR LA CUANTÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Bienes y servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465.000.000	N/A	NO APLICA POR LA CUANTIA DEL PROCESO DE SELECCION
Triángulo Norte Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Ninguna	NO APLICA POR LA CUANTIA DEL PROCESO DE SELECCION
Unión Europea	Bienes y servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466.500.000	Ninguna	NO APLICA POR LA CUANTIA DEL PROCESO DE SELECCION

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 28 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), el único acuerdo comercial aplicable al presente proceso de selección es el del Triángulo del Norte Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, únicamente el referido a Guatemala.

En virtud de las excepciones que se estiman para no acogerse a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra la descrita en el numeral 14 del Anexo No. 4 del manual (M-MACPC-014, la cual señala "Las convocatorias limitadas a

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 29 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

Mipyme"; Por lo tanto en caso que durante el periodo señalado en el cronograma de actividades para manifestar la limitación a Mipymes y esta ocurre en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, procedería tal excepción y no se daría aplicación a los acuerdos celebrados con Guatemala y los países que hacen parte de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

22. GARANTÍAS

22.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros - Fiducia mercantil en garantía - Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. La garantía de seriedad de la oferta deberá ser, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BENEFICIARIO	BOGOTA D.C CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT: 899.999.074-4
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación.
CUANTIA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial definido.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita y adjuntar el anexo del clausulado.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente de cada grupo deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

22.2. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 31 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato, más 2 años.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato, más 2 años.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato, más 2 años.
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigentes la garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

23. ADJUDICACIÓN

La Caja de la Vivienda Popular realizara la subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-iiofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica>

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 32 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

- Tipo de subasta: descendente
- Versión de la Subasta: Por lista
- Tiempo de la subasta: 20 minutos
- Adición de tiempo del último lance: 2 minutos
- Mostrar nombre de los Proveedores: No
- Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje
- Valor base mínimo de los lances: dos por ciento (2%) por cada grupo.
- Tiempo extra: 10 minutos (Se otorgará dentro de la subasta a criterio de la entidad, de conformidad con la guía de Colombia Compra).

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora y se ejecutará de conformidad con el precio unitario ofertado por el adjudicatario sin formula de reajuste.

1. La adjudicación se realizará por el valor unitario de la oferta ganadora.
2. El valor del contrato será el resultado de multiplicar el valor unitario de la oferta ganadora por las 25 licencias indicadas dentro del anexo técnico.

24. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad del/la Jefe Oficina TIC y/o a quién designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 33 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

**CAPITULO II
ANEXO TECNICO**

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

La Oficina TIC, describe las características técnicas para el software solicitado en el estudio previo, de la siguiente manera:

1.1. CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

Suscripciones para el uso de licencias del software de AUTODESK (ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION)

**SUSCRIPCIONES PARA EL USO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE AUTODESK
(ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD
ANNUAL SUBSCRIPTION)**

ITEM	REQUERIMIENTO	MINIMO
1	Cantidad de licencias	Veinticinco (25) Licencias de AUTODESK - ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION.
2	Certificación Partner	El oferente deberá anexar una certificación del fabricante de Software Autodesk, como PARTNER, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este certificado lo deberá emitir el fabricante de Autodesk o empresa Autorizada en Colombia. En virtud a que corresponde al grado de experiencia técnica del proveedor y/o partner, para garantizar la inmediatez del servicio en el soporte técnico y el respaldo que la entidad llegue a requerir en cuanto al conocimiento de las herramientas del software ARCHITECTURE ENGINEERING CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW MULTI-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION a adquirir.
3	Versión	Última versión liberada por el fabricante a la fecha de cierre del proceso.
4	Tipo de licenciamiento	MULTI-USER
5	Tiempo de Licenciamiento	Mínimo a un año





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 34 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

6	Medios de instalación y manuales	Medios físicos o acceso a los portales de descarga
7	Medios de instalación y manuales	Windows
8.	Soporte Técnico	Prestar soporte Técnico ilimitado por el periodo de vigencia del licenciamiento, con atención 8*5 (cinco días a la semana de 7:30 a.m a 4:30 p.m) con tiempo de atención de máximo 2 horas y tiempo de solución de máximo 48 horas (vía telefónica, remota y/o presencial). En caso de que la solución requiera más de 48 horas y adicionalmente se requiera la intervención del Fabricante, este último deberá enviar una comunicación al supervisor del contrato justificando el tiempo estimado de solución.
9	Actualizaciones del Producto.	Se tendrá derecho al uso de la última versión estable liberada por el fabricante durante la suscripción de las Licencias adquiridas de Autodesk.
10	Taller de manejo básico	Deberá realizar taller de manejo básico a mínimo 3 personas de la Oficina TIC, para la administración de la consola WEB para uso del licenciamiento.
11	Herramientas Incluida en la Colección	<ul style="list-style-type: none">• Revit• AutoCAD Civil 3D• InfraWorks• AutoCAD• AutoCAD Architecture• AutoCAD MEP• AutoCADElectrical• AutoCAD Plant 3D• AutoCAD MAP 3D• AutoCAD Raster Design• AutoCAD Mobile App <ul style="list-style-type: none">• Robot Structural Analysis Professional• Insight• Navisworks Manage• Vehicle Tracking• Structural Bridge Design• Advance Steel• Fabrication CADmep• A360 Rendering• Revit Live• 3DS Max• Formit Pro• Dynamo Studio• ReCap Pro

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 2

Pág: 35 de 35

Vigente desde: 26/09/2018

Nota: la herramienta Structural Analysis for Revit ha sido remplazada por Robot Structural Analysis Professional, como se muestra en un comunicado oficial de Autodesk.



Structural Analysis for Revit ya no está disponible

El 30 de junio de 2018, Autodesk suspenderá las ventas y el soporte para el software Structural Analysis for Revit®.

Considera cambiarte a Robot Structural Analysis Professional

Puedes obtener una funcionalidad similar con Robot Structural Analysis Professional, que te permite probar los efectos de las cargas estructurales y verificar el cumplimiento del código usando las herramientas avanzadas BIM (Building Information Modeling). El software, que se integra con flujos de trabajo BIM, solo está disponible en la Colección Architecture, Engineering & Construction.

Otén más información sobre Robot Structural Analysis Professional (inglés)

[1https://latinoamerica.autodesk.com/products/structural-analysis-revit/overview](https://latinoamerica.autodesk.com/products/structural-analysis-revit/overview)

ANDRES ORLANDO BRICEÑO DIAZ
Oficina TIC.

Elaboró aspectos Técnicos:
Elaboró aspectos Jurídicos:

Jordán Esteban Triana - Ingeniero Contratista oficina TIC *J*
Leidy Viviana Rodríguez - Abogada Contratista Oficina TIC *X*

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

